



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Septiembre dieciséis de dos mil veintiuno

Rdo 05001311000520200022800

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si bien es cierto el 28 de noviembre del 2020 (sábado) el apoderado de la actora envía correo electrónico al señor GUSTAVO MANUEL ARCIA SANCHEZ AUTO QUE ADMITE LA presente DEMANDA, y lo hace a la empresa donde tiene su trabajo, no existiendo constancia en el expediente que allá recibido tal correo, no constituyendo ello la NOTIFICACION a que alude el DECRETO L 806 de junio 04 del 2020 art. 6° y 8°.

Mas si existe constancia de que renuncio a la mencionada empresa por escrito allegado por el mismo a otro proceso que en su contra se adelantó en este despacho (fijación de cuota alimentaria); del cual se conoce su correo electrónico.

Asi las cosas se dispone NOTIFICAR al aquí demandado al correo arciasanchez92@hotmail.com. para lo cual se le enviara la totalidad de las piezas que componen este expediente; informándosele que se le corre traslado de la demanda por el termino de 20 dias, para que a través de apoderado judicial idóneo, proceda a contestar la demanda y ejerza el derecho de defensa que le asiste. traslado que se empezara a contar al termino de dos días, contados a partir de cuando acuse recibido o se pueda constatar su acceso al mensaje de datos.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

2